

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de noviembre de 2025


OFICIO N° 320 -2025 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a Don Roger Alejandro Rumrill Garcia, por su destacada labor como escritor, poeta, investigador y promotor de la cultura amazónica peruana.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República



ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ROGER ALEJANDRO RUMRRILL GARCIA, POR SU DESTACADA LABOR COMO ESCRITOR, POETA, INVESTIGADOR Y PROMOTOR DE LA CULTURA AMAZÓNICA PERUANA

Artículo 1.- Del objeto

Conceder Pensión de Gracia a don ROGER ALEJANDRO RUMRRILL GARCIA, ascendente a DOS (02) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2.- De la naturaleza

La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3.- Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de del 20



.....
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

.....
ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ROGER
ALEJANDRO RUMRRILL GARCIA, POR SU DESTACADA LABOR COMO ESCRITOR,
POETA, INVESTIGADOR Y PROMOTOR DE LA CULTURA AMAZÓNICA PERUANA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución Ministerial N° 000144-2023-MC, el Ministerio de Cultura otorga la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Señor Roger Alejandro Rumrill Garcia.

Asimismo, el señor Roger Alejandro Rumrill Garcia recibió el premio a la casa de la literatura peruana, máxima distinción institucional, que reconoce su contribución por impulsar nuevos circuitos literarios, ampliando así el concepto de la literatura peruana.

El artículo 2 de la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, dispone que las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado son aprobadas por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa correspondiente, a propuesta del Poder Ejecutivo. Asimismo, señala que las Pensiones de Gracia se otorgan a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, siempre que no perciban una pensión o ingreso del Estado.

Conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 107-2002-PCM, se entiende como merecedor de una Pensión de Gracia a aquella persona que haya realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, en razón de la cual haya recibido reconocimiento por parte del Estado Peruano.

De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 27747, la Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia es la encargada de evaluar la procedencia de las solicitudes de otorgamiento de Pensiones de Gracia. Dicha Comisión depende de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De conformidad con el marco normativo reseñado, se ha solicitado el otorgamiento de una pensión de Gracia al señor Roger Alejandro Rumrill Garcia, por su destacada labor como escritor, poeta, investigador y promotor de la cultura amazónica peruana.

Al respecto, el señor Roger Alejandro Rumrill Garcia presentó una Declaración Jurada Simple de no percibir ingresos por parte del Estado Peruano, en el marco del numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Adicionalmente, adjuntó la Constancia de No pensionista de la ONP, de los regímenes de pensiones del Decreto Ley N° 19990, Ley N° 20530 ni Regímenes Especiales.

Conforme al Acta de sesión de fecha 21 de Octubre de 2025 de la "Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia", la misma que ha sesionado respecto del Oficio N° 000866-2025-SG/MC, por el cual el Ministerio de Cultura remitió la propuesta de otorgamiento de pensión de gracia a favor del señor Roger Alejandro Rumrill Garcia, con la documentación sustentatoria; en base



Firmado digitalmente por TRUJILLO
BRAVO Jeanette Edith FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2025 18:14:24 -05:00

a la cual, luego del debate, la citada Comisión acordó por unanimidad de votos declarar procedente el pedido de otorgamiento de pensión de gracia, la cual corresponde a dos (02) remuneraciones mínimas vitales.

En tal sentido, considerando que es deber del Estado apoyar a quienes efectuaron una labor de trascendencia nacional realizada en beneficio del país, y habiéndose acreditado, que el señor Roger Alejandro Rumrill Garcia no percibe una pensión o ingreso del Estado, resulta pertinente concederle una Pensión de Gracia equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales; cabe señalar que el señor Roger Alejandro Rumrill Garcia acredita una situación económica austera condicionada a la venta de su producción literaria, lo cual sustenta básicamente sus gastos de manutención.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de este Proyecto de Resolución Legislativa no generará gastos adicionales en el Presupuesto de la República del Sector Público para el Ejercicio Fiscal del año 2025, teniendo en consideración que el mismo se encuentra previsto dentro del Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura.

El indicado beneficio se plasma en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de reconocer a un ciudadano que ha dedicado su vida a la creación literaria, la investigación y la difusión de la cultura amazónica peruana, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad amazónica y nacional, a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Perú.

El beneficio de la propuesta legislativa no sólo se traduce hacia el señor Roger Alejandro Rumrill Garcia, sino que servirá para nuevas generaciones de escritores, investigadores y gestores culturales, que encontrarán en este reconocimiento un ejemplo de mérito y servicio a la nación.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica norma legal alguna, debiéndose considerar que el Estado asignará una Pensión de Gracia al señor Roger Alejandro Rumrill Garcia, equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 107-2002-PCM.



Firmado digitalmente por TRUJILLO
BRAVO Jeanette Edith FAU
2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.11.2025 18:14:43 -05:00